

Radicación Interna. T-00121-2022
Código Único de Referencia: 08001221300020220012100.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-2022-121](#)

Barranquilla D.E.I.P., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

La presente acción Constitucional iniciada por la Sra. Yolanda María Molina Caro, contra la Entidad Colcapital Valores S.A.S. y la Superintendencia de Sociedades, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Trabajo, al Mínimo Vital, a la Salud, y a la Seguridad Social entre otros, le correspondió por reparto inicialmente al Juzgado 4° Civil del Circuito de Barranquilla, el cual admitió la misma el 31 de enero de 2022. Posteriormente en providencia de fecha 11 de febrero de 2022, resolvió declarar la falta de competencia al considerar que el Competente para conocer de la misma, es el Tribunal Superior de Barranquilla, debido a que la Entidad Colcapital Valores S.A.S., está intervenida por la Superintendencia de Sociedades, entendiendo que estamos en presencia de una actuación de carácter jurisdiccional de dicha Superintendencia, sin declarar la nulidad de lo actuado hasta ese momento-

Seguidamente realizado nuevamente el reparto le correspondió el conocimiento de esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, y del conocimiento de esta Corporación del caso proceder a asumir el mismo en el estado en que se encuentra esta actuación.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

Asumir, en el estado en que se encuentra esta actuación, el conocimiento de la acción de Tutela promovida por Yolanda María Molina Caro, contra Colcapital Valores S.A.S. y la Superintendencia de Sociedades, a la cual fue vinculado el Ministerio del Trabajo. Manteniendo su valor las repuestas y pruebas anexadas dentro del Expediente de Tutela de la referencia.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación Interna. T-00121-2022
Código Único de Referencia: 08001221300020220012100.

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-
Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b781037618ad13680564432028f0fff439822870031a131f2bb1fb9cf53
2ac14

Documento generado en 15/02/2022 03:35:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>